



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2018/011963 elect.

V.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M.640/2019

Montevideo, - 6 MAYO 2019

VISTO: la necesidad de habilitar los llamados públicos para acceder a viviendas pertenecientes al Programa de Viviendas Nuevas de esta Secretaría de Estado mediante contrato de arrendamiento con opción a compra pertenecientes al edificio sito en la calle Mazarino Nº 6570, padrón No. 426.800, Localidad Catastral y departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial Nº 1013/2012 de 10 de setiembre de 2012, aprueba la modalidad de acceso a viviendas nuevas, mediante contrato de arrendamiento con opción a compra como Programa de vivienda que se ejecutaría conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la Asesoría Planificación Operativa de la Dirección Nacional de Vivienda informa que se dispone de viviendas pertenecientes al Edificio sito en calle Mazarino Nº 6570, padrón No. 426.800, Localidad Catastral y departamento de Montevideo, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dichas viviendas, mediante la modalidad arrendamiento con opción a compra para personas con discapacidad motriz, conforme a las condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría Planificación Operativa, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización

vigente dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales del sector de población que comprende a personas con discapacidades motrices;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 1013/2012 de 10 de setiembre de 2012;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

R E S U E L V E:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a viviendas pertenecientes al Programa de Viviendas Nuevas de esta Secretaría de Estado para personas con discapacidad motriz, mediante contrato de arrendamiento con opción a compra, pertenecientes al Edificio sito en la calle Mazarino N° 6570, padrón No. 426.800, Localidad Catastral y departamento de Montevideo, los interesados en participar en la presente convocatoria deberán cumplir simultáneamente y a la fecha del llamado, con los siguientes requisitos:

El ahorro exigido del 10 % del valor de la vivienda se completará con el pago del alquiler.

Las condiciones del llamado son las siguientes:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84

- Los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido con ingresos formales.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio.
- c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 60 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor de esta edad.
- d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.
- e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.
- f) Que el núcleo familiar este integrado por una persona con discapacidad motriz. Entendiéndose para este llamado por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo y que estén relacionadas entre sí por primer grado de consanguinidad, adopciones o tutelas respecto al titular y cotitular de la vivienda. Se deberá presentar constancia del Banco de Previsión social o Comisión Honoraria del Discapacitado.
- g) Para la distribución de los dormitorios solo se tendrá en cuenta: el primer grado de consanguinidad, adopciones o tutelas respecto al titular y cotitular de la vivienda. La asignación de dormitorios se efectuara según los criterios que se establecen en el siguiente cuadro:

1	1 dormitorio para la pareja titular en caso de corresponder
2	Demás integrantes del núcleo familiar se separan por sexo, con un máximo de dos personas por dormitorio.
3	Integrantes de igual sexo con una diferencia etaria de 10 años o más tendrán dormitorios separados.

g) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

h) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

i) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni embargos, ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales.-

2º.- Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado se detallan en cada caso en el siguiente cuadro:

MONTEVIDEO	
Mazarino 6570 - Padrón 426800	
Una unidad de 2 DORMITORIOS	
Valor total de la Vivienda	10% Ahorro a completar con el alquiler
UR 2202	UR 220,2

3º.- El Ministerio otorgará las viviendas a los interesados seleccionados, mediante contrato de arrendamiento con opción a compra, verificada esta última, el saldo de precio para la adquisición de la vivienda se financiará con préstamo y/o subsidio en la cuota otorgado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional".-

4º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución, podrán inscribirse en la Oficina Departamental de Montevideo. El llamado estará abierto hasta el 31 de julio de 2019.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

5º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a estos llamados dentro del plazo previsto, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría Planificación Operativa. Si a la fecha de cierre del llamado, la demanda fuera superior a los cupos disponibles se priorizara para la asignación de cupos a las familias que se inscribieron a la opción de compra. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia de las familias seleccionadas o por no haberse completado el cupo en esta o en sucesivas convocatorias.-

6º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la vivienda.-

7º.- Comuníquese a División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

8º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

